

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se modificó el ordinal cuarto de la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas en dicha instancia.

Se procede a presentar la siguiente liquidación de costas, ordenada en la sentencia de primera instancia.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	\$1.225.893
Gastos procesales	\$0
Total	\$1.225.893

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00258-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ELIO FABIO CASTAÑO SALAZAR
DEMANDADO	CASUR
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1744
ESTADO	154 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 2 de octubre de 2020, por medio de la cual modificó el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia proferida el 21 de junio de 2019 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaría, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e93774c7576b483af409ee410db5a266d42799dacd0028940c94772f7d4cda3

Documento generado en 04/10/2021 04:02:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>